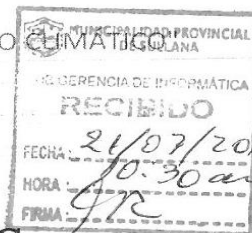




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2014/MPS.

Sullana, 18 de Marzo 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO

El Dictamen N° 02-2014/MPS.CM.GA de la Comisión Municipal de Gestión Ambiental, sobre aprobar constitución de un Fideicomiso para la operación, mantenimiento y reinversión del Sistema de Gestión de Residuos Sólidos de la ciudad de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante N° 37801 de fecha 20 de diciembre del año 2013, el Coordinador General del Programa de Desarrollo de Sistema de Gestión de Residuos Sólidos en zonas Prioritarias del Ministerio del Ambiente, Sr. Rodolfo G. Fierro Naquiche, solicita acuerdo de concejo y documentación de sustento para la suscripción de contrato de fideicomiso;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, las Municipalidades distritales y las provinciales, en lo que concierne a los distritos del Cercado (ciudades capitales), son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. Complementariamente, las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, de conformidad a la Ley de reforma Constitucional N° 27680, se modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado y establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 – contempla en sus artículos 40° que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa; las mismas que pueden modificarse con una norma de igual o mayor jerarquía por tener rango de Ley;

Que mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", que se aplicará a las entidades de la Administración Pública, en concordancia con la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 029-2014/MPS.

Que, por otro lado, la Agencia Internacional de Cooperación del Japón - JICA tiene entre sus principales misiones enfocarse en programas de acción frente al cambio climático, en concordancia con su visión de desarrollo inclusivo y dinámico, bajo esa premisa acordó la celebración de una operación de crédito externo con la República del Perú destinada a financiár parcialmente la implementación del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias. Asimismo, el Gobierno Peruano asumió compromisos plasmados en la "Agenda 21" para la reducción de la pobreza y desarrollo sostenible en el marco de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro — 1992. En dicho contexto, para materializar lo acordado, durante el mes de octubre de 2012 el Gobierno de Perú y la JICA suscribieron el Contrato de Préstamo N° PE-P41.

Que, el proyecto "Mejoramiento Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Sullana y Ampliación del Servicio de Disposición Final para la ciudad de Bellavista Provincia de Sullana -Piura, es uno de los 23 proyectos que serán financiados parcialmente por la Agencia internacional de Cooperación del Japón - JICA, por lo que esta entidad otorga prioridad a este proyecto por cuanto permitirá lograr una adecuada gestión integral de los residuos sólidos municipales en la ciudad de Sullana;

Que, asimismo de conformidad con los compromisos asumidos por la República del Perú en el Contrato de préstamo N° PE-P41 y acorde a lo previsto en el Proyecto "Mejoramiento Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Sullana y Ampliación del Servicio de Disposición Final para la ciudad de Bellavista Provincia de Sullana -Piura, para su ejecución se requiere previamente suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de establecer los roles y responsabilidades interinstitucionales entre el MINAM y el Municipio Provincial de Sullana.

Que, mediante Informe N° 716-2014/MPS.GPyP de fecha 10 de Marzo del presente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que la Municipalidad forma parte del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias, y como tal ha asumido compromisos en la fase de pre -inversión e inversión que requiere su cumplimiento; y una de las obligaciones está referido a los arreglos institucionales para la fase de pre operación, operación y mantenimiento del servicio. Para ello se ha elaborado la propuesta de Ordenanza Municipal para la "Creación de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos" que constituye un órgano desconcentrado dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Sullana, teniendo dependencia técnica, administrativa y funcional de la Municipalidad de Sullana, goza de autonomía funcional en los aspectos que le corresponden, asimismo en su funcionamiento debe respetar la estructura organizativa y los procedimiento de control administrativo y técnico de la legislación Local y Nacional;

Que, asimismo la oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 565-2014/MPS-GAJ de fecha 13 de Marzo del presente año, concluye que se debe elevar al Pleno del Concejo la propuesta para:

- a) Aprobar la constitución de un Fideicomiso denominado "Fideicomiso para la operación, mantenimiento y reinversión del Sistema de Gestión de Residuos Sólidos de la ciudad de Sullana; con la finalidad de financiar la operación, mantenimiento y Reinversión del Proyecto "Mejoramiento Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Sullana y Ampliación del Servicio de Disposición Final para la ciudad de Bellavista Provincia de Sullana -Piura.*
- b) Que, se autorice al Sr. Alcalde para que en representación de la Municipalidad Provincial de Sullana, suscriba el Contrato de Fideicomiso a celebrarse con el Banco de la Nación y el Ministerio del Ambiente, así como toda la documentación necesaria para su implementación, ejecución, formalización y de ser necesario adendas al mismo.*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 029-2014/MPS.

- c) Que, se autorice al Alcalde para suscribir en representación de la Municipalidad Provincial de Sullana, el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse
- d) con el MINAM del Proyecto "Mejoramiento Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Sullana y Ampliación del Servicio de Disposición Final para la ciudad de Bellavista Provincia de Sullana - Piura.
- e) Que, se apruebe la creación de la Unidad Municipal de Gestión de Residuos Sólidos para la prestación de los Servicios de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la misma que deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 024-2014/MPS-GM de fecha 13 de Marzo, la Gerencia Municipal Informa que ha efectuado la evaluación documentaria corroborando que se ajusta a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado N° 27658, y los lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF-Decreto Supremo N°043-2006-PCM en su diseño y contenido, asimismo cuenta con la opinión de los órganos técnicos especializados correspondientes, por lo tanto debe continuar con su trámite de aprobación del correspondiente en el concejo municipal;

Que, el presente ha sido visto por la comisión municipal permanente de Gestión Ambiental y teniendo a la vista los informes técnicos y legales y estando a lo expuesto por el Artículo 9° numerales 3) y 29) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo para proponerle la aprobación del Fideicomiso para la operación, mantenimiento y reinversión del Sistema de Gestión de Residuos Sólidos de la ciudad de Sullana;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo municipal N° 07 de fecha 18 de Marzo del presente, en la que el Pleno con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la constitución de un Fideicomiso denominado "Fideicomiso para la operación, mantenimiento y reinversión del Sistema de Gestión de Residuos Sólidos de la ciudad de Sullana"; con la finalidad de financiar la operación, mantenimiento y Reinversión del Proyecto "Mejoramiento Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Sullana y Ampliación del Servicio de Disposición Final para la ciudad de Bellavista Provincia de Sullana -Piura.

Artículo Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para que en representación de la Municipalidad Provincial de Sullana, en su calidad de fideicomitente, transfiera al fideicomiso que se constituye en virtud al artículo precedente, los siguientes recursos presentes y futuros:

- a) A partir del mes de enero del año 2015 y hasta el término del fideicomiso con cargo a la fuente de financiamiento Recurso Determinados FONCOMUN, canon y sobre canon y en su defecto los recursos directamente recaudados para financiar la operación, mantenimiento y reinversión del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los residuos sólidos municipales en la ciudad de Sullana y Ampliación del Servicio de disposición final para la ciudad de Bellavista-Sullana-Piura, con los siguientes aportes:

- b) **a.1**

Año	Aporte S/.	Fuente
2015	4'724,467.37	Operación,
2016	5'092,593.98	mantenimiento y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

2017	8'745,094.05	Reinversión
2018	4'848,760.49	
2019	7'502,709.59	
2020	9'619,118.10	
2021	5'448,924.14	
2022	5'448,924.14	
2023	5'529,735.37	
2024	5'482,923.62	

a.2 Los aportes adicionales que se requieran para la operación, mantenimiento y reinversión del proyecto.

Artículo Tercero Precisar que el monto total del proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la ciudad de Sullana, provincia y distrito de Sullana, Departamento de Piura" con Código SNIP N° 143894 asciende a la suma de S/. 15 318 435.00 (Quince Millones Trescientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Treinta y cinco nuevos-soles) para lo cual el MINAM aportará la suma de S/. 3 063 687.00 y la Japan International Cooperation Agency (JICA), la suma de S/. 12 254 748.00.

Artículo Cuarto.- Designar al Banco de la Nación como Fiduciario del fideicomiso que se constituya en mérito al presente acuerdo.

Artículo Quinto.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse con el MINAM del Proyecto "Mejoramiento Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Sullana y Ampliación del Servicio de Disposición Final para la ciudad de Bellavista Provincia de Sullana -Piura, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Sexto.- Autorizar al señor Alcalde Provincial de Sullana para que suscriba en representación de la Municipalidad Provincial de Sullana, el convenio referido en el artículo tercero del presente acuerdo.

Artículo Séptimo.- Aprobar Ordenanza municipal que crea la Unidad Municipal de Gestión de Residuos Sólidos para la prestación de los Servicios de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la misma que consta de seis artículos y forma parte integrante del presente documento, con cargo a que la unidad orgánica competente, presente en un plazo no mayor de 60 días la documentación sustentatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM

Artículo Octavo.- Disponer a la Gerencia de Gestión Ambiental, realice el monitoreo, seguimiento y acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo Noveno.- Disponer a la Oficina de Secretaria General, para la publicación de la Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones legales o en el medio que asegure de manera indubitable su publicación.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Lic. Jorge Hildebrando Casana Calle
ALCALDE

Cc.
GM, GGA, PyP, GAF.
Arch.
/mla

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. Víctor Elías Barón Navarro
SECRETARÍA GENERAL (a)